



D^a. MARÍA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, en relación con el punto 4 del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 18 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CIUDAD REAL, RELATIVA A LA INNOVACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS EN LO REFERENTE AL ENTORNO DE LA PLAZA MAYOR**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha; en el artículo 136.3 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento; y en el artículo 9.1.f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE**, en fase de aprobación definitiva, la Modificación Puntual nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real, cuyo objeto es la definición del ático prevista en el artículo 9.6.7.f) y la determinación de la altura máxima de la edificación, excluido el ático, establecida en el artículo 12.1.11.5 para el entorno de la Plaza Mayor, siendo ambos parámetros urbanísticos exclusivamente aplicables a la manzana 97.58.8 y no suponiendo incremento alguno de la intensidad edificatoria respecto de las previsiones del planeamiento anterior.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará íntegramente en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, y su publicación, vigencia y efectos se ajustarán a lo establecido en los artículos 157 a 159 del Reglamento de Planeamiento. Asimismo, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con las Normas Urbanísticas modificadas, será publicado íntegramente por el Ayuntamiento de Ciudad Real en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al Ayuntamiento que, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.2 del Reglamento de Planeamiento, resulta preceptiva la aprobación, mediante acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, de una versión completa y actualizada de las Normas Urbanísticas modificadas del Plan General de Ordenación Urbana, incorporando todas las modificaciones legalmente aprobadas desde su entrada en vigor. Dicho texto refundido es obligatorio cuando un Plan de ordenación urbanística ha sido objeto de diez modificaciones, incluidas aquellas derivadas de determinaciones de otros instrumentos de ordenación legalmente autorizados.

Un ejemplar de la versión completa y actualizada de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real, junto con su documentación gráfica, deberá ser depositado en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, en aplicación del artículo 153.2 del Reglamento de Planeamiento.

Se recuerda igualmente la obligatoria publicación en medios electrónicos —sede electrónica o web corporativa municipal— de dicha versión completa y actualizada de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en cumplimiento del principio de acceso universal a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, mediante la publicación de sus textos normativos y documentación gráfica en las sedes electrónicas municipales, provinciales y regionales, conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Competencias y Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística».





Castilla-La Mancha

Comisión Regional de Ordenación
del Territorio y Urbanismo

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

